



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Adjudicación Judicial de apoyo
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00267-00
Demandante	Nelcy Lucía Zapata Gil
Titular acto jurídico	María Orfilia Gil de Zapata
Auto No.	864

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la manifestación de la apoderada judicial de la parte demandante y de la curadora ad litem de la titular de los actos jurídicos respecto del requerimiento para que se dicte sentencia anticipada.

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 623 del 17 de julio de 2023, el Juzgado requirió al extremo activo y a la curadora ad litem del titular del acto jurídico para que manifestaran si estaban de acuerdo en que en el presente proceso se dicte sentencia anticipada con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 278 de C.G.P, requerimiento que fue atendido dentro del término establecido para ellos, por ambas partes, quienes manifestaron estar de acuerdo con la sugerencia del juzgado.

Así las cosas, como quiera que el numeral 1 del artículo 278 antes citado, indica que el juez deberá (es decir, no deja a su voluntad proceder en tal forma) dictar sentencia anticipada, total o parcial, cuando las partes lo soliciten de común acuerdo ya sea por iniciativa propia o por sugerencia del Juez, considera el Juzgado que es procedente acceder a la solicitud, y, por consiguiente, se ordenará pasar el expediente a despacho para dictar sentencia anticipada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ÚNICO: PASAR A DESPACHO el expediente una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia, para proferir la sentencia que en derecho corresponda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 177

10 de octubre de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53fe2ae24f6349c5fed2218ceb3a77f45ad129a592034552a7a025b4f0ab82c9**
Documento generado en 09/10/2023 11:56:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>